



Revista
electrónica
de la Secretaría
de Investigación

FHyCS-UNaM

N° 19 DICIEMBRE 2022



► www.larivada.com.ar



La Rivada. Investigaciones en Ciencias Sociales.

Revista electrónica de la Secretaría de Investigación. FHyCS-UNaM

La Rivada es la revista de la Secretaría de Investigación de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Misiones. Es una publicación semestral en soporte digital y con referato, cuyo objeto es dar a conocer artículos de investigación originales en el campo de las ciencias sociales y humanas, tanto de investigadores de la institución como del ámbito nacional e internacional. Desde la publicación del primer número en diciembre de 2013, la revista se propone un crecimiento continuado mediante los aportes de la comunidad académica y el trabajo de su Comité Editorial.

Editor Responsable: Secretaría de Investigación. FHyCS-UNaM. Tucumán 1605. Piso 1. Posadas, Misiones. Tel: 054 0376-4430140

ISSN 2347-1085

Contacto: larivada@gmail.com

Artista Invitado

Rodrigo Benitez

<https://www.facebook.com/rodrigobenitez.art>

Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales.
Universidad Nacional de Misiones.

Decano: Esp. Cristian Garrido

Vice Decana: Dra. Zulma Cabrera

Secretaria de Investigación: Dra. Beatriz Rivero

Secretaria Adjunta de Investigación: Mgter. Natalia Otero Correa

Director: Dr. Roberto Carlos Abínzano

(Profesor Emérito/Universidad Nacional de Misiones, Argentina)

Consejo Asesor

- Dra. Ana María Camblong (Profesora Emérita/ Universidad Nacional de Misiones, Argentina)
- Dr. Denis Baranger (Universidad Nacional de Misiones, Argentina)
- Dra. Susana Bandieri (Universidad Nacional del Comahue/Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, Argentina)

Equipo Coordinador

- Romina Inés Tor (Universidad Nacional de Misiones, Argentina/CONICET)
- Lisandro Ramón Rodríguez (Universidad Nacional de Misiones, Argentina /CONICET)
- Christian N. Giménez (Universidad Nacional de Misiones, Argentina)

Comité Editor

- Débora Betrisey Nadali (Universidad Complutense de Madrid, España)
- Zenón Luis Martínez (Universidad de Huelva, España)
- Marcela Rojas Méndez (UNIFA, Punta del Este, Uruguay)
- Guillermo Alfredo Johnson (Universidade Federal da Grande Dourados, Brasil)
- María Laura Pegoraro (Universidad Nacional del Nordeste, Argentina)
- Ignacio Mazzola (Universidad de Buenos Aires-Universidad Nacional de La Plata)
- Mariana Godoy (Universidad Nacional de Salta, Argentina)
- Carolina Diez (Universidad Nacional Arturo Jauretche, Argentina)
- Pablo Molina Ahumada (Universidad Nacional de Córdoba, Argentina)
- Pablo Nemiña (Universidad Nacional de San Martín, Argentina)
- Daniel Gastaldello (Universidad Nacional del Litoral, Argentina)
- Jones Dari Goettert (Universidade Federal da Grande Dourados, Brasil)
- Jorge Aníbal Sena (Universidad Nacional de Misiones, Argentina)
- María Angélica Mateus Mora (Universidad de Tours, Francia)
- Patricia Digilio (Universidad de Buenos Aires, Argentina)
- Mabel Ruiz Barbot (Universidad de la República, Uruguay)
- Ignacio Telesca (Universidad Nacional de Formosa, Argentina)
- Froilán Fernández (Universidad Nacional de Misiones, Argentina)
- Bruno Nicolás Carpinetti (Universidad Nacional Arturo Jauretche, Argentina)
- María Eugenia de Zan (Universidad Nacional de Entre Ríos, Argentina)
- Juliana Peixoto Batista (Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Argentina)
- Natalia Aldana (Universidad Nacional de Misiones, Argentina)

Consejo de Redacción

- Julia Renaut (Universidad Nacional de Misiones, Argentina)
- Julio César Carrizo (Universidad Nacional de Misiones, Argentina)
- Lucía Genzone (Universidad Nacional de Misiones, Argentina/CONICET)
- Marcos Emilio Simón (Universidad Nacional de Misiones/Universidad Nacional del Nordeste)
- Emiliano Hernán Vitale (Universidad Nacional de Misiones, Argentina)

Asistente Editorial

- Antonella Dujmovic (Universidad Nacional de Misiones, Argentina)

Corrector

- Juan Ignacio Pérez Campos

Diseño Gráfico

- Silvana Diedrich

Diseño Web

- Pedro Insfran

Web Master

- Santiago Peralta

ARTÍCULOS

El rol normativo del discurso experto
en la penalidad juvenil de Córdoba, Argentina
Por Paulo Damián Aniceto

Las paradojas en la construcción de la imagen
turística. Análisis de los casos
de Bariloche, El Calafate y Ushuaia, Argentina
Por Gonzalo Ezequiel Barrios García y
Brenda Sofía Ponzi

Poblamiento y Colonización en el Alto Paraná:
Formas de Ocupación en la zona de
Caruhapé/Garuhapé (Misiones, Argentina) (1881
– 1948))
Por Gabriel Horacio Leal

“Lo valiente no quita lo amable”: las cartas de
Hugo W. Amable a Fermín Chávez y el
nacimiento de una amistad en tiempos de la
Resistencia Peronista
Por Julián Otal Landi

Arqueología en las escuelas. Talleres y
encuentros de extensión comunitaria para
niñas y niños en la provincia de Misiones,
Argentina
Por Amanda Eva Ocampo, Romina Silvestre
y Maricel Pérez



El rol normativo del discurso experto en la penalidad juvenil de Córdoba, Argentina*

Regulatory role of professional discourse in the youth penalty in Córdoba, Argentina

Paulo Damián Aniceto**

Ingresado: 17/08/22 // Evaluado: 12/10/22 // Aprobado: 22/10/22 //

Resumen

En este artículo, realizamos un análisis discursivo de informes psicosociales producidos en un centro de reclusión penal juvenil de Córdoba. Estos informes deben exponerse regulados por el paradigma legal de la Protección Integral de Derechos, vigente en la provincia desde la adhesión legislativa, en 2007, a la Ley Nacional de Protección. Pero, al mismo tiempo, deben constituirse en prueba judicial, y, por lo tanto, hacer valer la propia competencia profesional dentro del campo jurídico, en el que impera la pregunta por el conflicto del joven con los roles normativos. Desde la perspectiva constructivista de la referencia, asignamos las operaciones que intervienen en la construcción de los objetos discursivos articulados sobre el eje de esa pregunta *normativista*, y concluimos sobre la autorización que exhibe el enunciador experto, las jerarquías que se instituyen y las representaciones del encierro como lugar de contención y protección frente a la anomalía.

Palabras claves: Complejo Esperanza - Discurso experto - Jóvenes reclusos - Sistema de Protección.

* Este artículo es resultado de la investigación realizada en el marco de la estancia posdoctoral del autor, titulada "La modalidad estratégica del discurso profesional en el campo discursivo judicial. Estrategias y subjetividades en el Fuero Penal Juvenil", y dirigida por Elvira Narvaja de Arnoux.



U
M
Universidad Nacional de Misiones

Abstract:

In this article, we carry out a discursive analysis of psychosocial reports issued from a juvenile detention center in Córdoba. These reports must be exposed following the regulation provided by the legal framework of the Comprehensive Protection of Rights Act, in effect in the province since its legal adhesion, in 2007, to the National Protection Law. However, at the same time, they must be filed as judicial evidence, and, therefore, assert their own professional competence within the legal field, where what prevails is the issue of the young person's conflict with normative roles. From the constructivist perspective of reference, we assign the operations involved in the construction of discursive objects articulated on the basis of this normative question, and we conclude on the authorization exhibited by the expert speaker, the hierarchies that are established, and the representations of confinement as a place of support and protection in the face of anomalies.

Keywords: *epistolary - Julián del Casal - La Habana - modernismo hispanoamericano*



Universidad Nacional de Milines

Paulo Damián Aniceto

*** Doctor en Semiótica por la Universidad Nacional de Córdoba (UNC), licenciado en Comunicación social y profesor asistente de Lingüística I y Lingüística II, en la Escuela de Letras de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la UNC.
E-Mail: paulodamiananiceto@gmail.com*

Cómo citar este artículo:

Aniceto, Paulo Damián (2022) "El rol normativo del discurso experto en la penalidad juvenil de Córdoba, Argentina". Revista La Rivada 10 (19), pp180-202 <http://larivada.com.ar/index.php/numero-19/articulos/364-el-rol-normativo-del-discurso-experto-en-la-penalidad-juvenil>

Introducción

En el Complejo Esperanza (en adelante, *Complejo*), un centro de reclusión de jóvenes varones imputados por jueces penales juveniles de la provincia de Córdoba, transcurren *las pruebas sociocomportamentales*. Con este sintagma se denomina en el sistema penal juvenil el período de prisión de los menores de edad imputables, que aguardan allí la sentencia definitiva del juez, que cerrará la investigación, y la recolección de pruebas documentales.

Durante ese período, los equipos técnicos del *Complejo*, compuestos por psicólogos, psicólogas y trabajadoras sociales, producen periódicamente informes y los remiten a los juzgados, en donde se adjuntan a los expedientes de cada causa, integrando la prueba documental. Aunque estos elementos probatorios son no vinculantes (pueden ser excluidos, completamente o en parte, de la exposición de motivos de las sentencias), en todos los casos seleccionados para este trabajo, reaparecen en las decisiones de los jueces, fragmentados, resignificados y articulados con otros argumentos, produciendo el efecto de conjunto de un arreglo normativo al paradigma legal de la Protección integral de derechos de los jóvenes.

Ahora bien, su inclusión en los dispositivos argumentativos (Narvaja de Arnoux et al, 2016) de las sentencias judiciales se produce en un especial contexto situacional, histórico y legal. Por un lado, los jóvenes sobre los que se informa en estos documentos están privados de su libertad en un centro que se ubica fuera del ejido urbano de la ciudad de Córdoba. Por otro lado, los discursos de ambos géneros, los informes técnicos y las sentencias que los retoman, determinan el tránsito penal de los internos por medio de prácticas que deben exhibir un ajuste al paradigma de protección que, en Córdoba, se consagró legalmente en la adhesión legislativa a la Ley Nacional 26.061, luego de 86 años de vigencia de la ley de patronato, conocida como *ley Agote* (Aniceto, 2022).

Nuestro principal supuesto es que los informes de los equipos técnicos del *Complejo* (en adelante, informes psicosociales) conforman, por sí mismos, dispositivos argumentativos, exposiciones de razonamientos que se legitiman por una *expertise* ligada a un saber normativo, jurídico. La voz del experto que surge de estos informes se pronuncia vinculando los relatos de los jóvenes, la información suministrada por otros expertos del centro (guardias, docentes de la escuela interna, socioeducadoras, etc.) y las conclusiones de las propias inferencias, y relacionando estos elementos particulares con *el dato general*: la norma. Aquí entendemos a esta última como la categoría en la que se imbrican distintos tipos ideales de *deber ser*, como el de la protección, la contención familiar, la reflexión y responsabilidad, y el que aquí define y delimita las unidades de análisis: el *deber ser* del ejercicio del rol normativo y de su obediencia.

En ese sentido se orientan las investigaciones de Florencia Graziano (2017; 2022), que concluyen sobre las prácticas de la *observación tutelar* del Juzgado Nacional Penal de Menores de la ciudad de Buenos Aires como *pequeños juicios*. La autora deja entrever una problemática específica que se relaciona directamente con la producción de los informes técnicos en el contexto de encierro: la evanescencia de los límites entre el castigo y la protección. En la secretaría tutelar donde Graziano realiza su trabajo de campo, las delegadas inspectoras (trabajadoras sociales, psicólogas, abogadas y sociólogas) llevan adelante una serie de entrevistas a los jóvenes y sus



familias. Luego de estas escenas, las mismas profesionales redactan informes en los que vehiculizan sanciones moralizantes, consagradas como componentes de un saber o *expertise* pedagógica (Graziano, 2017). En sus visitas a la secretaría tutelar, la autora observó las maneras en las que las delegadas “construyen los casos; dónde ponen la mirada y qué es lo importante y qué no de lo que está en el expediente” (Graziano, 2022: 354). De sus consideraciones sobre estos modos de *construcción del caso*, nos interesa recuperar la que identifica la imposición de tipos prescriptivos (entre los que destaca los tipos femeninos de mujer y madre), o modelos interpretativos, en términos de Vasilachis de Gialdino (2007: 2-4), que luego pasan a justificar las impresiones, opiniones e informes sobre los jóvenes imputados.

Estos modelos son las normas no-dichas (copresentes en relación con la ley escrita) que rigen las categorizaciones y recategorizaciones (Narvaja de Arnoux, 2011; Vasilachis de Gialdino, 2007) de los jóvenes. Los informes que analizamos surgen de conformidad con principios normativos que no se explicitan en un código legal, entre los que se cuentan las disposiciones del *habitus*¹ experto. Ciertos esquemas clasificatorios internalizados por el agente profesional, determinan dinámicamente², aunque regidos por ciertos patrones ideológicos, las formas aceptables de representar a los jóvenes imputados en su relación con *la ley*.

Este artículo se organiza en tres secciones. En la primera, exponemos las herramientas teórico-metodológicas que emplearemos en el abordaje del material. En la segunda, exponemos brevemente una serie de consideraciones que surgen de indagaciones preliminares sobre el *corpus*. Y, finalmente, en la tercera sección llevamos a cabo el análisis del que desprenderemos las consideraciones finales del trabajo.

Pistas de trabajo en el *corpus* y estrategias metodológicas

Para analizar el discurso de los informes psicosociales producidos en el *Complejo*, utilizaremos una estrategia metodológica que consiste en identificar las marcas de las operaciones de referenciación o construcción de objetos discursivos. El marco conceptual desde el cual instrumentamos esta estrategia es el de la perspectiva constructivista de la referencia, que ofrece una mirada sobre un fenómeno semiótico particular. En los informes del encierro, este fenómeno es identificable a partir de la reconstrucción de una serie reenvíos sucesivos a una representación que se enriquece, se reformula o se especifica a lo largo del discurso. Las contribuciones grizeanas de la Escuela de Neuchâtel (Cornish, 2006, 2002; Apothéoz y Reichler-Béguelin, 1995), de la francesa de Análisis del Discurso (Charaudeau, 2005; Sitri, 2004), y de autores de nuestra región (Narvaja de Arnoux, 2008, 2009, 2013; Campetella, 2021;

1 En *La codificación*, Bourdieu (2007 [1987]) recuerda su noción de *habitus* nació de “la voluntad de recordar que al lado de la norma expresa y explícita (...), hay otros principios generadores de las prácticas” (83).

2 En el mismo texto, el sociólogo francés asigna a estos principios generativos que denomina *habitus* el carácter de *fundamentos objetivos* de una regularidad en la producción de representaciones, pero realiza una aclaración que aquí tomamos para pensar en la flexibilidad del cronotopo experto de los procesos penales juveniles: el hecho de que el principio normativo del *habitus* no se encuentre explicitado en una regla escrita es lo que explica que “las conductas engendradas (...) no tengan la hermosa regularidad de las conductas deducidas de un principio legislativo” (84).



Universidad Nacional de Molinos

Koch y Marcuschi, 1998; Ciulla e Silva, 2008), entre las que se cuentan las que introducen una mirada posestructuralista foucaultiana, designan este fenómeno como el de *la construcción de objetos discursivos/objetos de discurso* (Narvaja de Arnoux, 2011: 124).

El carácter discursivo de la construcción de referentes ha sido destacado en varias de estas contribuciones. Entre estas, en las que asocian las estrategias de referenciación con los posicionamientos en el interior de un campo discursivo (Charaudeau, 2005: 81) y la interdiscursividad dialógica de las argumentaciones en el discurso oral (Sitri, 2004: 170), y en textos del discurso institucional (Narvaja de Arnoux, 2011); las que las analizan delimitando y especificando los objetos según sus relaciones de oposición y complementariedad (Narvaja de Arnoux, 2009: 70-71), y las que se ubican en posiciones que suponen un giro discursivo respecto de la concepción sustitutiva tradicional de la anáfora. Estas últimas contribuciones llaman la atención de la importancia de considerar los procedimientos anafóricos no correferenciales que dan como resultado el fenómeno de la anáfora asociativa (Narvaja de Arnoux, 2013: 11), o discursiva (Cornish, 2006: 632).

El material que abordaremos en este estudio pertenece al *corpus* de la investigación posdoctoral, titulada *La modalidad estratégica del discurso profesional en el campo discursivo judicial. Estrategias y subjetividades en el Fuero Penal Juvenil*, y dirigida por Elvira Narvaja de Arnoux. Para este trabajo, tomamos cinco expedientes de los veinte que consultamos durante un año de visitas al Archivo del Poder Judicial de Córdoba. En las jornadas de consulta, establecimos un criterio de selección que guio la realización de las fichas y los registros: los expedientes corresponden a causas judiciales iniciadas por imputaciones de robo o hurto, y cerradas (con sentencia definitiva dictada).

En Córdoba, la sanción de textos legales bajo el paradigma denominado *de protección integral*, antecede a la Ley Nacional 26.061, del 2005, aunque no constituye, claro, una de sus principales condiciones enunciativas de producción, como sí lo hace la Convención sobre los Derechos del Niño, sancionada en Naciones Unidas en 1989. Uno de los textos legales sancionados en Córdoba es el posterior la ley nacional de 2005: la Ley Provincial 9.396, por la que Córdoba adhirió, en 2007, a la legislación nacional en la materia, aunque, como observa Lucero (2013: 298-299), no respeta sus contenidos mínimos. Los informes del equipo técnico del Complejo Esperanza que aquí analizamos fueron recibidos por los juzgados penales juveniles que funcionan en Córdoba Capital en fechas posteriores a la sanción de esta ley de adhesión.

Con la autorización del Centro de Perfeccionamiento “Ricardo C. Núñez”, dependiente del Poder Judicial de la provincia, y conforme a las cláusulas de un acuerdo de confidencialidad firmado con su director responsable, relevamos estos documentos y obtuvimos copias, que a día de hoy resguardamos. Por esto, las apariciones de los nombres de los jóvenes imputados se sustituyen por designaciones alternativas, que no se relacionan con los primeros por asonancia ni aliteración (*Martín, Lautaro, Luis, Alberto, y Danilo*). También intervenimos las marcas que pueden llevar a identificar las causas, como las palabras que indican el lugar de residencia (barrios o localidades), que reemplazamos por el signo (...), los nombres de los familiares del joven, por los términos de parentesco (*la tía, la madre, la abuela, la hermana*), y los nombres de los profesionales nombrados en los informes, por *la o el profesional*. También reemplazamos con el signo (...) los fragmentos textuales que se refieren a los



hechos imputados. Esto responde al acuerdo de confidencialidad que mencionamos, pero ante todo a la decisión de no detenernos en las diferencias que existen entre los procesos que se atribuyen a los jóvenes en tanto actores concretos, sino en la tarea de reconocer, en las enunciaciones expertas, una modalidad enunciativa común.

Indagaciones preliminares

A partir de aproximaciones iniciales al material del *corpus*, es posible asignar a los enunciados de los informes las propiedades discursivas que Bourdieu (2001) incluye entre las características del lenguaje jurídico por relevar en un estudio crítico.

El primer conjunto de propiedades, relativo a las modalidades enunciativas, se manifiesta en la organización sintáctica de los informes. Por un lado, en construcciones pasivas y formas verbales impersonales, que producen los efectos de neutralización y objetivación de los puntos de vista de los enunciadores judiciales (por ejemplo, ‘el rol normativo no se encuentra definido’, ‘en relación a lo expuesto, se infiere [...]’, ‘se considera pertinente que *Martín* acceda al Programa de Libertad Asistida’, etc.). Por otro lado, son identificables al nivel del enunciado, los índices de otras propiedades, las relativas al efecto de universalización de las proposiciones. Algunos son el uso del modo indicativo característico del discurso judicial, el recurso a la tercera persona del singular del presente, o la *no-persona*³, en términos de Benveniste (1966) (por ejemplo, ‘el presente informe consigna la situación del joven’), los pronombres indefinidos, y sustantivos colectivos, que aparecen ligados a un efecto de aforización (Maingueneau, 2012, 2020; Galván, 2020), y la inscripción de un enunciadore que accede a saberes compartidos sobre acuerdos universales (por ejemplo, ‘se observa en la familia que existe la cultura del trabajo como medio de sobrevivencia y superación’, ‘debido a su buen comportamiento, es convocado para realizar tareas de limpieza en el Centro’, ‘asiste a jóvenes del barrio [sic], algunos en situación de riesgo [...] siendo algunos mayores que él’, etc.).

El enunciadore inscripto en esta modalidad enunciativa es uno identificado en el papel de portavoz de valores transubjetivos, del saber sobre una norma del *ser joven* y de los procedimientos *debidos* y *necesarios* para revertir desajustes de esa norma. La posición que se atribuye al joven entrevistado por los equipos técnicos en el *Complejo* se constituye en las interpelaciones del enunciadore experto, que aquí interpretamos como una parte esencial del trabajo signifiante implicado en sus prácticas. El fenómeno que problematizamos en nuestro análisis se relaciona directamente con esto. Es el de la integración a estas prácticas⁴, de una serie de estrategias discursivas empleadas regularmente para garantizar un dominio de validez al saber profesional.

El segundo conjunto de propiedades discursivas que advertimos en nuestras indagaciones preliminares pertenece, en mayor medida, al plano de la norma escrita y a los procedimientos regulares de escritura previstos en el funcionamiento de este subgénero.

3 Este es un recurso con un doble efecto que reasegura el dominio de validez del enunciado: “la *no-persona* es el solo modo de enunciación posible para las instancias de discurso que no deben remitir a ellas mismas, sino que predicán el proceso de no importa quién o no importa qué, aparte de la instancia misma, pudiendo siempre este no importa quién o no importa qué estar provisto de una referencia objetiva” (Benveniste, 1966: 176).

4 Que en la rutina del presidio y en los ámbitos judicial y administrativo suelen denominarse con los sintagmas ‘acciones de seguimiento del joven’ y ‘acompañamiento profesional’.



Una parte de estas propiedades aparece prescripta en los códigos que rigen los procedimientos penales juveniles en Córdoba⁵. La otra se observa, por un lado, en el paratexto de los informes, en subtítulos con un tecnoleto asociado al género (por ejemplo, ‘joven de referencia’, ‘apreciaciones técnicas’, ‘elévase al juzgado de referencia’, etc.) y en la inscripción léxica de las jerarquías del campo (por ejemplo, ‘si V.S. lo considera pertinente, se sugiere [...]’, ‘se solicita si S.S. lo considera oportuno y si las condiciones legales lo permiten’). Por otro lado, puede advertirse la utilización recurrente de sintagmas fijos típicos del ámbito penal, como ‘joven de referencia’, ‘primario’, o ‘sector’. Y respecto de las maneras menos directas en las que se manifiestan los rasgos genéricos normativizados, es reconocible a nivel del enunciado la inscripción de la propia competencia pedagógica, como inclinación a llevar el compromiso con la protección más allá de lo requerido formalmente. Lo que aquí reseñamos es perceptible en aproximaciones iniciales al *corpus* porque las prácticas del campo jurídico encuentran en los marcos prediscursivos y en la exposición de estos rasgos genéricos un factor que refuerza su autonomía relativa.

La pregunta por el ajuste normativo y sus respuestas: análisis del corpus.

En este análisis de los informes psicosociales que se producen en el encierro, prestamos atención a las marcas que reenvían a la construcción de dos *objetos discursivos* o referentes⁶: los que denominamos *ejercicio del rol normativo* y *conformidad al rol normativo*. Los recursos utilizados a lo largo de las trayectorias discursivas para categorizar la situación de los jóvenes en su encierro referencian de distintos modos los vínculos que se atribuyen a los internos con los roles normativos (intra- y extramuros), reformulándolos y definiéndolos por contraste en los ejes presencia/ausencia del rol normativo, y reconocimiento/autonomía en relación con él.

En el discurso de los informes, los referentes u objetos que mencionamos pueden reconocerse articulados dentro de un dominio referencial común, que aquí designamos de *la diseminación del vínculo con lo normativo*. Como se advertirá en este apartado, uno de los patrones genéricos que rigen estos informes es el que establece que el encierro juvenil debe ser asociado a conductas transgresoras que no se restringen a las tipificadas en la imputación formal, y representado como la instancia duradera de un reajuste normativo. Entre la imputación de un delito y la sentencia definitiva del juez se abre un espacio, el del encierro, y se inicia un tiempo, el de la evaluación profesional del estado en

5 La ley provincial 9944, de Protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, prescribe el marco de actuación de los equipos técnicos que elaboran los informes en diversos pasajes. En el art. 82, ese marco recibe la denominación de *abordaje educativo multidisciplinario*. En el inciso e) del art. 87, se ordena informar periódicamente al juez sobre la situación del joven. En el art. 95, se establece que al término de la investigación y “reunidos los estudios y peritaciones legales”, el juez penal juvenil correrá vista de estos al Asesor de Niñez y Juventud y que, si estos dos agentes discrepan sobre las medidas a tomar, “podrá citarse a los profesionales que hubieren producido informes técnicos con relación al caso”, para que efectúen “consideraciones de hecho y de derecho” sobre el caso. Por último, en el art. 104, sobre la sentencia, la ley establece que profesional del equipo técnico comparecerá ante el juez y leerá en voz alta “los estudios y peritaciones relativas a la personalidad de la niña, niño o adolescente, sus condiciones familiares y ambientales”.

6 En estas páginas, denominaremos alternativamente la operación *construcción de objetos* y *referenciación*.



el que se encontraban los vínculos del joven con la(s) norma(s) al momento de su ingreso al *Complejo*.

[1] El rol normativo se encontraría en manos de la progenitora, principal figura de autoridad dentro del hogar, encargada la misma de establecer pautas de convivencia, límites y horarios a sus hijos, los cuales no serían respetados por el joven. Se observarían dificultades en el ejercicio del rol normativo y control familiar sobre el joven, manejándose así el joven de manera autónoma en su cotidianeidad. La progenitora describe al joven como una persona callada y de difícil acceso, el cual no respondería a los límites familiares establecidos [*Informe psicosocial incluido en Exp. 1834967, Leg. 159-E5, Causa del Juzgado de 7ma nominación, Secretaría n°8. En adelante, Martín*].

[2] Podría inferirse que en la dinámica intrafamiliar el progenitor cuenta con los recursos personales necesarios para brindar a su hijo la contención en su vida en el afuera, mostrando predisposición y compromiso para continuar persuadiendo a su hijo de alejarse de aquellos jóvenes en situación de riesgo social [*Informe psicosocial incluido en Exp. 1705682, Leg. 182, Causa del Juzgado de 1ra nominación, Secretaría n°1. En adelante, Alberto*].

[3] No se observa interiorización de sus progenitores como figuras de autoridad (...). [*Luis*].

[4] [En informe posterior sobre Alberto] La madre se establece como principal representante de la figura de autoridad. Cabe agregar que los abuelos maternos, en particular el abuelo [sic], devienen como referentes significativos; principalmente afectivos para Alberto [*Alberto*] (los incisos entre corchetes son nuestros).

[5] Se realizó una entrevista en la sede de la Subsecretaría, instancia a la que el señor [el padre del joven] se presenta espontáneamente, mostrando interés y preocupación frente a la actual situación de su hijo. De una familia de tipo ensamblada, en la que la función normativa es ejercida por la abuela paterna. El progenitor sin embargo refiere que la señora plantea límites laxos, lo cual propicia que el mencionado se desenvuelve de manera autónoma e independiente. A criterio del progenitor esta particularidad debiera ser oportunamente abordada en un espacio a fin [sic], con el objeto de reforzar y modificar aquellos aspectos que así lo requieran. (...) Se infiere que los referentes adultos del joven requieren trabajar algunos elementos que refuercen y propicien nuevos posicionamientos. [*Informe psicosocial incluido en Exp. 1835906, Leg. 162-E13, Causa del Juzgado de 7ma nominación, secretaria n°8. En adelante, Danilo*] (el inciso entre corchetes es nuestro).

En los informes psicosociales del *Complejo*, se referencia un criterio profesional para evaluar modos de ejercicio de rol normativo ('se encontraría en manos de', 'requieren trabajar algunos elementos', la graduación 'representante de figura de autoridad/referentes significativos-afectivos').

El actor que ostentaba la titularidad de ese rol la ha traspasado a la agencia judicial. Para justificar este efecto de derecho (llamado formalmente *guarda judicial*), los informes caracterizan los estilos con el que ese rol se ejercía hasta el traspaso marcando las indefiniciones y las fronteras difusas que vuelven necesaria la intervención profesional. En el fragmento del informe de Danilo [5], podemos reconocer los indicios de esta operación. La voz del padre aparece superpuesta en el discurso experto a la del agente



estatal, al punto de que lo relatado en el informe puede ser atribuido tanto a la voz del padre como a la del denunciador, pero nunca solo a la segunda, que se legitima en su apoyo en la primera.

En los fragmentos anteriores, la voz autoritativa del denunciador se presenta como una caja de resonancia de las voces normativas reconocidas por el joven en tanto tales ('los referentes adultos' y la abuela en tanto 'rol normativo'). Ahora bien, este denunciador oficial obtiene el mayor volumen de legitimidad del acto reiterado de reafirmarse como el que ejerce en soledad la función de autoridad normativa que otros actores, debiendo cumplirla, no lo hacen.

[6] De sus expresiones se desprende que después del abandono escolar hace 2 años [Luis] no habría desarrollado actividad formativa ni productiva que organice su vida cotidiana. Actualmente tampoco lo estaría haciendo, manifestando que algunas veces cuidaría unos sobrinos en la casa de su hermana. Manifiesta aspiraciones a constituirse en proveedor de su familia a través de su actividad transgresora tendencia que estaría siendo favorecida por su progenitora a veces. [*Informe psicosocial incluido en Exp. 1736758, Leg. L164-E1, Causa del Juzgado de 7ma nominación, secretaría n°7. En adelante, Luis*] (el inciso entre corchetes es nuestro).

Una racionalidad experta se pone en funcionamiento a partir del supuesto de que, 'dentro de un hogar', alguien podrá ejercer (con mayor o menor eficacia) 'el rol normativo' susceptible de ser reconocido como tal por el joven. La misma competencia que exhibe el denunciador para identificar los candidatos a cumplir el rol normativo frente al joven es la que lo habilita a identificar cuáles recursos pueden implementarse ('estableciendo límites y horarios', 'visualizando las situaciones' fuera del 'hogar') y cuáles efectivamente se implementan ('el progenitor cuenta con los recursos personales necesarios' [2] 'la señora plantea límites laxos' [5]).

Ahora bien, hay otra característica de rol normativo delegado por el denunciador experto a algún familiar del joven preso, que no hace ya referencia al estilo con el que se lo ejerce, sino que a quien lo ejerce en relación con el profesional del equipo técnico. El actor que 'dentro del hogar' [1] es reconocido por el profesional como la figura de autoridad ocupa en el discurso experto la posición de quien *debe* colaborar 'visualizando' el 'riesgo social', e informando a quien lo ha relevado en su rol normativo ('la progenitora describe al joven como una persona callada y de difícil acceso' [1]; 'mostrando [el progenitor] predisposición y compromiso para continuar persuadiendo a su hijo de alejarse de aquellos jóvenes en situación de riesgo social' [2]; 'requieren trabajar algunos elementos' [5]).

La posición del experto que recluta aquel con el potencial para ejercer el rol normativo familiar y que lo ejerce en su reemplazo está asociada a una modalidad enunciativa. De allí el uso estratégico de la no-persona ('se observarían') y la abundancia del condicional ('El rol normativo se encontraría en', 'se observarían dificultades', 'con respecto al grupo de pares que el joven frecuentaría el mismo se encontraría conformado por'). Encuadrar este último recurso en las restricciones genéricas del discurso pericial nos permite vincularlo con el uso de la no-persona que mencionamos antes, y reconocerlo al servicio de la estrategia de modalización que Charaudeau (2001) denomina *delocutiva*. El denunciador inscripto en estos informes se ubica por fuera del marco enunciativo en el que 'se observa' algo, en el que alguien 'describe', en el que 'un rol es encontrado en manos de alguien', etc. En la modalización delocutiva se configura un compromiso impersonal, epistémico con la verdad científica de las proposiciones: el condicional aparece indicando la falsabilidad



de un contenido de conocimiento. Este es, de hecho, uno de los parámetros que define el estándar probatorio que toda prueba debe alcanzar según la doctrina procesal. El enunciador de los informes es el sujeto de una verdad apofántica: recoge testimonios (de la familia, del joven, de las otras autoridades del Complejo, etc.) y describe el pasado y el presente del joven ubicándose a una distancia crítica de las voces que incluye.

[7] El joven de referencia habría desertado del sistema de educación formal cuando se encontraba cursando 1° año del CBU. [*Informe psicosocial incluido en Exp. 1736758, Leg. L164-E1, Causa del Juzgado de 7ma nominación, secretaría n°7. En adelante, Lautaro*].

[8] A partir de lo expuesto observando que existirían condiciones personales y familiares favorables, y por el tiempo de institucionalización se solicita que Lautaro sea entregado en guarda a su madre bajo el régimen de libertad asistida. [*Lautaro*].

[9] [Luis] se muestra ansioso por su situación. Sin embargo, es abierto al diálogo, accediendo a mantener entrevistas con cada uno de los profesionales que han intervenido. Demostraría en el joven tolerancia y madurez ante su situación. [*Luis*] [el inciso entre corchetes es nuestro].

[10] De sus expresiones se desprende que después del abandono escolar hace 2 años no habría desarrollado actividad formativa ni productiva. [*Luis*].

El contenido de conocimiento revelado en el discurso apofántico informa la (in)eficacia de la 'figura de autoridad' del joven preso, y hace referencia a 'pautas de convivencia' [1] que esa figura *debe* establecer, dando surgimiento a un orden jerárquico. El rol normativo que el enunciador experto atribuye a 'la progenitora' no se encuentra en ejercicio, y por lo tanto no resulta competente u obligatorio, a diferencia del que el experto se atribuye a sí mismo.

[11] Al espacio de Entrevistas Técnicas, Martín se presenta de manera respetuosa. Su diálogo es escaso y puntual, manifestando preocupación frente a su situación legal y el tiempo requerido para su resolución. Se encuentra estable anímicamente, observándose su tendencia a la introversión. No obstante, se muestra atento a los señalamientos vertidos por los profesionales intervinientes [*Martín*]

[12] Lautaro ha realizado un favorable proceso de adaptación a las normas. Mantiene un buen desempeño en general. [*Lautaro*].

[13] Por lo expuesto las profesionales intervinientes evalúan que el grupo familiar del adolescente cuenta con recursos económicos y personales para contenerlo y brindarle un espacio más rígido y estable, que lo ayude a alejarse de conductas. [*Lautaro*].

La argumentación procede como una solicitud de principio que podríamos reconocer en una formulación como la siguiente: *los jóvenes reclusos en conflicto con la ley penal no respetan las normas, las acciones de 'la progenitora' en tanto rol normativo son ineficaces, este joven está en conflicto ('no respeta') la norma*. El discurso de los informes que analizamos aquí atribuye a los profesionales que los redactan la autorización de



dictaminar los grados en que un rol normativo es cumplido/incumplido, eficaz/ineficaz, 'estable'/intermitente, 'rígido'/laxo, etc.

Es a partir del orden jerárquico establecido por el enunciador, que se construyen secuencialmente los objetos *ejercicio del rol normativo* (el referente de la eficacia normativa del primer subalterno: el familiar) y *conformidad al rol normativo* (el referente del grado de conformidad del segundo subalterno, el joven, a la norma). El enunciador que reconocemos transversal a los informes del *corpus* se presenta escamoteando la validación oficial del rol normativo y decidiendo sobre las etapas y los avances en el proceso de reajuste del joven.

[14] [...] a lo largo de la trayectoria familiar, se habrían presentado algunos obstáculos en el ejercicio de la autoridad; que habrían propiciado la conducción autónoma por parte de Alberto [Alberto].

[15] Del análisis del material pericial es posible inferir que Martín tendría un espacio de socialización importante en el grupo de pares (lo cual es propio de la adolescencia) aunque haría referencia a que el mismo presentaría características criminógenas. La figura materna aparecería como pasiva, sometida y con dificultades para establecer mecanismos de protección y cuidado de tipo preventivos [Martín].

[16] Se encuentra en situación de riesgo social no solo por la ausencia de actividades sino también por el grupo de pares que frecuenta, los largos períodos de exposición en situación de calle y la ausencia de figuras adultas de contención y seguimiento de actividades que realiza [Martín].

[17] Su madre se presenta como un referente normativo y afectivo importante y su hermana abriría ocupado un espacio simbólico particular, en el que colaboraría con la madre en la puesta de límites. [Lautaro].

[18] [Dos de sus familiares] relatan no comprender qué es lo que sucedió con Lautaro, ya habían proyectado que cuando cumpliera los 16 años comenzaría a trabajar con la pareja de la madre y por las tardes continuaría con la práctica de fútbol en el club Libertad, "Escuela de Boca", y alguien de la familia llevaría a Lautaro a probarlo en las inferiores de algún club de Buenos Aires. [Lautaro] (el inciso entre corchetes es nuestro).

[19] [en un informe posterior sobre Lautaro] La familia de Lautaro siempre se mantuvo en contacto con la profesional interviniente presentando distintas estrategias que colaboren en alejar al adolescente de situaciones que lo predispongan a transgredir. [Lautaro] (el inciso entre corchetes es nuestro).

Al encuadre normativo que el enunciador experto debe reconocerle a una actividad para que esta se convierta en mitigadora de 'riesgos', se opone la anomia característica de las actividades de un joven que el mismo enunciador categoriza como autónomo. Sintagmas nominales como 'situaciones que predisponen a transgredir', 'conducción autónoma' del joven, y 'el grupo de pares que frecuenta', operan remitiendo a una distinción entre actividades de riesgo, fuera de cauce, y actividades con 'proyección', 'acompañamiento y seguimiento'. Pero, ante todo, operan como nexos



articuladores de los objetos discursivos que reconocemos aquí dentro del dominio referencial *diseminación del vínculo con lo normativo*. Las actividades en la mira del ojo experto que las categoriza no se reducen a las que aparecen comprendidas en el objeto procesal. Son más numerosas y aparecen en un terreno que se extiende sobre buena parte de la realidad extramuros del joven.

Las actividades de Alberto y Lautaro antes de su encierro resultan 'autónomas' e imprevisibles ('relatan no comprender qué es lo que sucedió'), pero luego de su encierro, determinadas por una norma y predecibles. En orden a la jerarquía que mencionamos antes, las voces que 'relatan no comprender lo que sucedió con Lautaro' son las de actores que reconocen la autoridad del profesional y deslindan, ante él, las responsabilidades en relación con las del joven.

Este resulta, a la vez, el acto de traspaso de un rol normativo. Los que lo poseían en 'el afuera', cuando 'sucedió aquello con Lautaro', lo transfieren al que lo posee en 'el adentro', cuando sí 'se comprende lo que sucede', porque se planifica y se diagrama (en tanto 'actividades'). Los responsables de 'comprender' (de anticiparse a los eventos) deben encontrar las explicaciones o las reglas de los eventos que se apartan de lo proyectado ('dificultades para establecer mecanismos de protección' [15]; 'habían proyectado que cuando cumpliera los 16 (...) [18]).

Con esto, el profesional consigue de los familiares la palabra que reconoce en el encierro del joven el sentido de un corte entre lo accidental, ingobernable e imprevisible ('lo que sucedió con'; 'actividades sin contención ni seguimiento') y lo relativo a lo reglamentario y (re)encausado.

[20] La familiar del adolescente afirma que la experiencia de institucionalización de Lautaro ayudó a modificar sus maneras de relacionarse y comunicarse, profundizando sus manifestaciones de afecto y encuentros de diálogo. Cabe destacar que es ella quien se comunica y entrevista con la profesional interviniente. [*Lautaro*].

Desde un primer momento, los familiares de Lautaro aceptan que debieron haberse anticipado a los hechos (que no alcanzó con 'proyectar'). Asumen que llegó el momento de 'comprenderlos', y así, refuerzan un principio que sostiene el discurso de los 'profesionales intervinientes' y que podemos reconstruir en esta formulación: *la reclusión en el Complejo Esperanza es un correctivo a la autonomía del joven, pero también a la de su entorno*. Es decir, tanto el joven como sus familiares deben incorporar la regla a sus paradigmas de acción: el primero, actuando con arreglo al encuadre normativo de las actividades que se 'proyectan' para él, y los segundos, 'proyectando' actividades a cuyos efectos puedan anticiparse y cuyos resultados se conformen a una regla.

Ahora bien, de lo anterior se desprende que este paso de lo imprevisible al refuerzo de los marcos normativos que 'cuidan', 'proyectan', 'contienen y hacen seguimientos', se relata en los informes borrando las huellas nada menos que del encierro. Lautaro, para quien se habría proyectado que trabaje y practique fútbol, y cuyas acciones se relatan (los familiares al profesional) y se informan (el profesional al juez), está privado de su libertad en el Complejo Esperanza.



De la instrucción en el rol normativo

Luego de los últimos informes referidos a Martín que extractamos, dos trabajadoras sociales relatan una entrevista que realizaron a su madre y hacen una sugerencia al juzgado interviniente⁷.

[21] La entrevista se desarrolla de forma regular, sin inconvenientes. Al momento de la visita al domicilio la progenitora se encuentra acompañada por sus dos hijas, la misma se dispone al diálogo y manifiesta parte de la historia familiar y personal del joven.

La familia de origen de la señora es numerosa y parte se encuentra residiendo en el *interior provincial*⁸ donde el grupo familiar proyecta volver para residir de manera estable. La familia visita al joven de manera frecuente, habría acompañamiento, apoyo y contención afectiva, Martín está de acuerdo con el proyecto de la progenitora, siempre le gustó el lugar y estaría conforme con vivir allí. El joven de referencia, desde su ingreso al instituto no ha presentado mayores inconvenientes, mantiene buena relación y convivencia con sus pares, desarrolla las actividades, colabora, y en los espacios de entrevista se muestra respetuoso, callado. Por lo antes expuesto es que se sugiere que inicie un proceso de reinserción familiar mediante la obtención de un **Permiso Experimental**⁹, al domicilio de la progenitora y bajo su responsabilidad. Sin otro particular, saludamos a Ud. atte [Martín].

La entrevista de los profesionales surgió de ‘una visita’ intempestiva. El contexto de la interacción se semiotiza como asimétrico, con lo que se refuerza la escala jerárquica que identificamos antes. Lo intempestivo de la visita suma al efecto de falsabilidad producido por los usos del condicional (‘habría acompañamiento’, ‘estaría conforme’), como un reaseguro de rigurosidad al relevamiento *in situ*. La situación del intercambio está determinada, al menos en parte, por el modo en que los entrevistados reconocen la credencial oficial del entrevistador. El que ‘visita’ no establece las condiciones para sostener un intercambio que designe con el sustantivo *entrevista*, sino que ‘entrevista a’, con lo que se ubica a un sujeto agente y a uno paciente. El profesional que ‘visita’ y ‘entrevista’ pregunta en nombre del Estado que *dispone* del joven -en los términos patrimonialistas del decreto-ley 22.278- y que, por lo tanto, no necesita abrir el juego de su presentación ante los informantes, ni detenerse a explicitar sus objetivos para negociar su presencia en el lugar.

[22] El joven y la familia habrían tenido dificultades en establecer una actividad que posibilite la organización de la cotidianeidad [Alberto].

[23] la falta de inserción a espacios acordes a su edad y desarrollo está siendo contraproducente para alcanzar un crecimiento saludable [Danilo].

7 Permiso experimental es el nombre que reciben los permisos de salidas de 48 horas o más.

8 Este sintagma en cursivas sustituye el topónimo original, que mantenemos bajo reserva.

9 El sintagma aparece destacado en el original.



Universidad Nacional de Molinos

[24] En su relato aparecerían indicadores sobre cierta labilidad para acceder a situaciones que impliquen riesgo. No obstante, [Danilo] reconoce los consejos y cuidados que le impartió su abuela frente a los mismos. [Danilo].

[25] En gabinete se está trabajando sobre sus intereses y potencialidades, optimizando sus propios recursos personales. Refiere deseos en dedicarse [sic] profesionalmente a la práctica de fútbol. (...) Se observa a Lautaro menos ansioso, comprendiendo y reflexionando las consecuencias de su actual situación de institucionalización.

Manifiesta marcado interés en continuar con la práctica de fútbol de manera profesional y retomar el curso de computación ya que se encuentra en el segundo nivel. [Lautaro].

Los informes producidos en los primeros momentos del encierro relatan los procesos de 'el afuera' [2] en los que participan los jóvenes y sus familiares, dando a ver al juez un razonamiento que vincula la trayectoria de los primeros con una serie de 'dificultades' y 'potencialidades', y con actitudes pasivas (la progenitora que se limita a 'visualizar' el 'riesgo social' de su hijo, y el joven con 'cierta labilidad'), o de incompreensión ('no comprender qué es lo que sucedió') y actitudes activas (que consisten en 'comprender y reflexionar', 'manifestar interés en continuar y retomar', 'mostrando predisposición y compromiso para continuar persuadiendo a su hijo', etc.). Transcurrido un tiempo más o menos prolongado desde el arresto de los jóvenes, las familias que antes 'proyectaban actividades' sin darles un encuadre normativo que les permitiera anticiparse (y 'comprender los sucesos'), ahora ensayan una nueva modalidad de rol normativo. Si las actividades del joven en el Complejo lo entrenan para 'el afuera', 'las visitas' y los talleres de padres entrenan a las familias.

[26] Se infiere a través de su discurso una buena relación de afecto y comprensión con su hermano, mostrándose solidaria y colaborativa de las actividades que debe desarrollar el mismo, comprometiéndose a acompañarlo en todo lo que sea necesario. En base a la evaluación integral efectuada, se solicita si S.S. lo considera oportuno y si las condiciones legales lo permiten, entregar al joven en Guarda con su hermana (...), quien reúne las condiciones para contener y orientar al joven, bajo el Programa de Libertad Asistida. [Martín].

[27] Cabe precisar que la progresividad de la implementación de las medidas tutelares tiende a garantizar la realización de un proceso paulatino de modificación y superación de todos –o por lo menos de la mayor parte– de aquellos aspectos y/o situaciones personales y familiares que pudieron haber contribuido al desencadenamiento de los hechos que motivaran la intervención del tribunal. [Danilo].

[28] [En informe posterior sobre Luis] La progenitora del joven se encuentra realizando el Taller de Padres, como le sugirió el equipo técnico del instituto. Se muestra dispuesta a colaborar con la situación de su hijo afuera, como buscar banco para la escuela el año próximo y retomar las actividades laborales que Luis hacía antes de ingresar al instituto. [Luis].

En esta nueva etapa, 'la figura de autoridad' de la familia 'acompaña', 'apoya' y 'contiene afectivamente' al joven y ya no solo 'proyecta' [18] actividades. El enunciativo establece como signos de evolución de las familias en su potestad normativa un



hecho que subrayamos en otra ocasión (Aniceto, 2022): la exhibición de una actitud de avenimiento por parte del joven con sus reglas y directivas. Martín y Danilo, por ejemplo, que en informes anteriores se desenvolvían 'de manera autónoma' [1 y 10] y sin acatar los límites familiares [1 y 5], en estos [Martín] 'no ha presentado mayores inconvenientes' [21], y [Danilo] 'reconoce los consejos y cuidados que le imparte su abuela' [24].

Como dijimos, mientras las entrevistas con los profesionales y los talleres de padres capacitan a las familias en el ejercicio de su rol normativo, el encierro ejercita al joven en la demostración de su obediencia a pautas o normas. Ahora bien, si en los relatos de las actividades del encierro se borran las huellas del encierro mismo, en los informes que referencian los procesos simbólicos de las familias y los jóvenes, se borran las huellas de la estructura jerárquica que ubica al profesional en la posición de un agente ante quien las familias y los jóvenes deben comparecer y de quien deben esperar una evaluación de esas escenas tribunalicias.

[29] La progenitora logra expresar sus incertidumbres, interrogantes e inquietudes respecto a la situación problemática del joven. No obstante, se muestra colaboradora y participa activamente del proceso de intervención, lo cual se valora altamente positivo. En este marco, se ha evaluado pertinente brindarle a la progenitora, herramientas que le permitan posicionarse de manera crítica y activa en el ejercicio del rol normativo, como así también reflexionar y repensar el funcionamiento de la dinámica familiar, la comunicación instituida al interior del grupo familiar, los modos de relacionarse, las expresiones de sus afectos, las formas de resolver las situaciones problemáticas emergentes, los valores que se promueven, con el objetivo de reforzar e incrementar los factores de protección, necesarios para el desarrollo de una vida saludable [Martín].

[30] El joven concurre a las entrevistas con una adecuada presencia, se muestra respetuoso y atento, responde desde un discurso espontáneo y atento a las distintas consignas planteadas, visualizándose disposición en el trabajo [Martín].

[31] El adolescente se muestra predispuesto a dialogar en gabinete. Puede relatar las actividades realizadas durante los permisos. [Lautaro].

[32] Se infiere gran apoyo afectivo en sus hijas quienes en todo momento se comunican con las profesionales intervinientes proponiendo distintas estrategias que puedan ayudar a Lautaro a terminar con su situación de institucionalización. [Lautaro].

Entre los informes, los que concluyen sugiriendo el acceso a nuevas etapas de la guarda judicial (Permisos Experimentales, salidas semanales, acceso al Programa de Libertad Asistida, etc.) representan un modelo de joven avenido a las decisiones de los que ostentan roles normativos. Al cabo de algunas entrevistas, el joven resulta 'activo', 'colaborador', y 'respetuoso'. *Activo* en relación con el proceso subjetivo que le propuso el profesional, *colaborador* con las tareas del equipo técnico, y *respetuoso* de las 'figuras de autoridad' [1, 4 y 5], o 'de contención y seguimiento' [17] de las que se carece en el espacio extramuros y se le garantizan en el encierro.



Expertos en biografías. 'Historias vitales'

Los relatos de las entrevistas realizadas por los profesionales asignan al enunciador la segunda competencia característica de los operadores judiciales¹⁰: la de aplicar un criterio de pertinencia jurídica para seleccionar y valorar los hechos (que pueden ampliarse hasta abarcar 'la historia vital'). De los relatos, los testimonios y las comparecencias, el enunciador extrae los elementos que resultan significativos para el destinatario, la representación del juez que debe decidir en la causa.

[33] [Martín] Utiliza mecanismos de evasión, con marcado control sobre su discurso. El joven se mostraba inquieto y con dificultad para mantener la atención en la situación de entrevista [Martín] (el inciso entre corchetes es nuestro).

[34] De su historia vital se desprende que Martín habría sido víctima de violencia familiar ejercida por el progenitor quien en el presente se encuentra privado de su libertad en la cárcel de Bower (...). Al respecto fue lo único que Martín pudo relatar con relación a esa etapa de su vida [Martín].

[35] En los espacios de entrevistas con el joven se trabajaron aspectos de su historia vital, mencionando el joven que pertenece a una familia conformada por su abuela paterna, residiendo en el domicilio mencionado. Sus padres se habrían separado hace aproximadamente 12 años. Danilo menciona presentar internaciones previas en el instituto San Jorge. Relata que habría sido derivado a realizar un tratamiento por problemática asociada al consumo de drogas [Danilo].

Si bien las condiciones para la exhibición de la competencia práctica a la que nos referimos están dadas, porque Martín presenta 'una actitud positiva al diálogo', y este diálogo es el antecedente lógico de las inferencias profesionales ('de su historia vital se desprende'), la *expertise* debe sortear una dificultad: desprenderlas de un 'discurso controlado' y disperso. La atribución de 'una actitud positiva al diálogo' y la de una dificultad para 'mantener la atención en la entrevista' es la primera evaluación técnica de la situación de Martín. 'La dificultad' representa aquí el aspecto jurídicamente pertinente de la actuación verbal: implica desconocer y negarse a convalidar en el ritual tribunalicio de la entrevista la asimetría con un rol normativo. En definitiva, el enunciador experto exhibe virtuosamente sus competencias de 'inferir', 'desprender' o 'deducir', y decir lo que un discurso controlado y disperso no dice.

En el mismo sentido, lo que Martín podría haber relatado, con alta relevancia para el enunciador experto (aquello que quedó excluido de 'lo único que pudo relatar' [34]), es la percepción de su situación, las vinculaciones que él encuentra entre los antecedentes de violencia y su acción transgresora. La voz del joven en los informes, tal como es posicionada en relación con la del enunciador, escatima su punto de vista sobre este tipo de relaciones. No 'puede relatar' el modo en el que entiende estas relaciones, *que bien podría relatar*. No puede verbalizarlas y su 'dificultad para aceptar las pautas de convivencia' [1] se presenta como un hecho asociado con esa incapacidad.

10 En páginas anteriores, nos referimos a la primera: la presentación de sí como autoridad que emite un dictamen luego de tomar testimonios y obtener comparecencias.



Pero entonces, las inferencias del experto a partir de lo que el joven ‘puede relatar’ y de lo que silencia contribuyen a la reconstrucción de ‘la historia vital’ [34 y 35], un sintagma que aparece relacionado directamente al dominio referencial *de la diseminación del vínculo con lo normativo*. Lo que el profesional desprende de ‘el marcado control del discurso’ del joven y lo que ‘se infiere’ de los relatos de la familia van llenando el sentido de la denominación ‘su historia vital’. En el contexto del proceso penal juvenil, no es cualquier ‘historia vital’ la que cuenta, solo la que resulta pertinente para la causa penal en la medida en que aparezca designando la trayectoria de desajustes/reajustes con las normas de distintos ámbitos.

En el ámbito del fuero penal juvenil, inserto en un campo con un alto grado de autonomía relativa, el jurídico, la voz de estos profesionales aparece fuertemente regulada. De ellos se espera la exhibición virtuosa de un saber experto en reconstrucción y valoración de historias de vida. Ahora bien, esta recomposición solo será válida si ‘la historia vital’ es presentada como un principio explicativo de la imputación del joven y si se incluyen en ella una serie de elementos compatibles con ese principio (‘antecedentes de maltrato físico y emocional’, ‘dificultad en la aceptación de pautas’, etc.). Muestra de esto es un segmento textual de otro informe sobre Martín, en el que ese principio explicativo se repone, identificado por el síntoma que un enunciador experto sabe-puede interpretar en el encierro.

[36] Se presenta de manera espontánea la progenitora, evidenciando un monto significativo de angustia al momento puntual de profundizar aspectos vinculados tanto a la situación del joven como a la historia y dinámica familiar [Martín].

La reclusión (eufemizada en ‘situación del joven’) se explica por ‘la historia y dinámica familiar’. La *expertise* que deben exponer los profesionales debe ser la suficiente como para distinguir los elementos que enlazan ‘las historias vitales’ de los jóvenes y sus situaciones jurídicas (la imputación y el encierro), de los que no sirven a este fin. Estos últimos (‘lo único que pudo relatar’ [34]), quedan apartados del conjunto de elementos que componen ‘la historia de vida’.

[37] De su narrativa surgen elementos significativos respecto a la modalidad de disciplina impartida por el padre, que por sus actitudes y despliegue conductual adquirirían connotaciones perversas, de modo tal que aportarían elementos clínicos que permitirían esclarecer la modalidad de funcionamiento psíquico de este joven, entendida como de tendencia a la acción [Alberto].

En última instancia, la competencia que exhibe el enunciador experto es jurídica, y, en este fragmento, se formaliza en el verbo ‘esclarecer’, aunque también puede ser dramatizada en performances enunciativos en los que el sujeto del discurso da a ver razonamientos característicos de la jurisdicción.

[38] En el ámbito institucional, hasta el presente el joven responde satisfactoriamente con los fines institucionales. Participa de las actividades programadas con interés y buen desempeño [Martín].



[39] A partir de allí, Alberto empieza a disponer de demasiado tiempo de ocio y a relacionarse con otros jóvenes de edades heterogéneas, en similares condiciones, entre quienes se encontrarían aquellos jóvenes en situación de transgresión y con antecedentes de consumo de sustancias psicoactivas [Alberto].

[40] En cuanto a la actual institucionalización, Alberto expresa no estar relacionado con las circunstancias que la motivaron. En la presente intervención se advierten algunas dificultades para adquirir una actitud reflexiva con relación a aspectos que le son propios y que podrían haber incidido en la presente como en anteriores detenciones [Alberto].

[41] En la actualidad [Martín] se encuentra sin actividades a través de las cuales organizar su cotidianidad, presenta períodos prolongados en situación de calle, en compañía de jóvenes que en su mayoría presentarían conductas delictivas y serían consumidores de sustancias psicoactivas, al respecto el joven manifestó, a diferencia de lo expuesto por su madre, que solo tendría un consumo esporádico de marihuana” [Martín] (el inciso entre corchetes es nuestro).

En estos informes se exponen, ante la mirada del juez, representaciones o dramas (Vignaux, 1986 [1976]: 77-85) en los que un agente de la administración se adjudica tareas de investigación de la verdad judicial. Al sostener que Alberto no logra reflexionar sobre las circunstancias que motivaron su encierro, se declara anticipadamente algo más que su responsabilidad: su propiedad. Aquellas circunstancias son el motivo de su encierro y ‘le son propias’.

En los fragmentos de los informes que se refieren a Martín, se disuelven nuevamente¹¹ las huellas del encierro mismo que es el contexto de producción de los informes. La reclusión de Alberto en el Complejo es aludida en ‘institucionalización’ [40], mientras que en [41], es directamente elidida. En este informe, el interno es ubicado en la categoría de un joven que, ‘en la actualidad’, no logra ‘organizar su cotidianidad’, como lo prueba su presencia durante ‘períodos prolongados en situación de calle’. Ahora bien, el momento en el que se escribe ‘en la actualidad’ no es el Martín transcurre en la calle, sino el que atraviesa en el encierro.

El informe sobre Alberto al que pertenece el fragmento [40] fue producido antes de la sentencia de atribución de responsabilidad penal. Aun así, anticipa un veredicto: ‘las expresiones’ mediante las que Alberto se desvincula de los hechos que se le imputan deben ser interpretadas, ‘esclarecidas’, poniéndolas en relación con otro dato recolectado por el equipo técnico: el de la ‘tendencia a la acción’ [37]. En este dispositivo argumentativo, el hecho de que Alberto no se autoincrimine se convierte en la prueba de que corresponde incriminarlo: ‘aspectos que le son propios y que podrían haber incidido en la presente como en anteriores detenciones’ [40].

En el texto de la sentencia en el que el juez declaró la responsabilidad penal de Alberto por los hechos que se le habían imputado, se reconoce a los informes profesionales como fuente de provisión de elementos de prueba:

[42] Se observa una contradicción entre el discurso de la progenitora y el de la abuela materna, al establecer la una -madre- que Alberto se porta bien y la otra -abuela- manifiesta que el joven tiene serias [sic]; asimismo debo tener en cuenta que el joven registra tres

¹¹ Ver al final del subapartado *De la instrucción en el rol normativo*.

antecedentes, 2 en calidad de inimputable y uno en calidad de imputable, lo cual evidencia haría dificultades por parte de su entorno familiar y social, en lo referente a la contención del joven [Alberto].

Aquí no se configura lo que Landowski (1993) llama un *destinador juzgador* (Landowski, 1993: 96-100) que reivindica ante los equipos técnicos del Complejo su potestad exclusiva de elaborar la verdad judicial. Por el contrario, se inscribe un enunciador que comparte ese rol con los profesionales que actuaron de oficio (y lo siguen haciendo) en la producción de pruebas que serán tomadas para motivar las decisiones. El profesional que redactó el informe de Alberto arribó a una verdad sobre su responsabilidad penal aplicando un criterio que no se ha visto formal ni explícitamente obligado a desprender: *alcanza con sostener que el testimonio de un imputado que se defiende de sus cargos sin actitud reflexiva corresponde a una confesión*.

Aquí no desarrollaremos en detalle las implicancias de este salto lógico injustificado, porque nos interesa subrayar otro elemento, referido a la organización de las posiciones en este campo discursivo judicial, y presente en todo el material del *corpus*. Nos interesa, en otras palabras, subrayar que los informes anticipan lo que el discurso del juez hará con lo que ellos hicieron con el discurso del joven. El objeto procesal que aparece en los sumarios policiales (todos los casos, la atribución de la figura de robo) se distingue del objeto discursivo *historia vital*, la materia en la que deben entender los profesionales y los jueces, de la que tanto el joven como su familia son (los únicos) responsables.

Consideraciones finales

El problema que reconocemos en la introducción, la construcción del referente del *deber ser* del ejercicio del rol normativo y de su obediencia, se revela a partir de nuestro análisis como un problema de segundo orden. Es posible reconocer transversalmente un enunciador jurídico, autorizado a vincular aspectos particulares de la causa y a juzgarlos de acuerdo a ideales normativos generales (en inferencias a partir de información sobre el rendimiento escolar, las ocupaciones que implican *riesgo*, los signos externos del procesamiento psíquico del encierro por parte del joven, etc.). Ahora bien, y este es el núcleo del problema, este mismo enunciador categoriza de acuerdo a esos ideales *normativos* la realidad familiar de los jóvenes por los modos de ajuste práctico de los distintos actores del entorno a esos ideales, por el modo de ejercicio de sus roles normativos (o por su declinación, como vimos). Al mismo tiempo, esta categorización de los desempeños en los roles normativos se plantea como un correlato de la categorización y recategorización de los jóvenes, según los modos que se les atribuyen de incorporar (o de desconocer) un principio de reconocimiento de esos roles. En los informes que analizamos, la asociación entre el objeto discursivo *historia de vida* y la imputación formal de un delito produce un efecto de sentido que vincula y hace corresponder esos modos de la obediencia doméstica con los de la conformidad a las normas penales.

De esta manera, los agentes que intervienen en la vida cotidiana de los jóvenes en el encierro, y en el dispositivo institucional más amplio del sistema penal juvenil de Córdoba, quedan excluidos del conjunto de actores que son objeto de una evaluación ex-



perta por el nivel de eficacia de su rol normativo. Pero, por otra parte, son incluidos en la categoría de actores que contribuyen profesionalmente a elevar ese nivel de eficacia.

Es posible sostener, en esta instancia, que los informes psicosociales, que cumplen un rol primordial en estos procesos penales, adoptan una estrategia de legitimación que consiste en juridificar su posición discursiva presentando a los expertos que los redactan como los agentes que, antes de la última palabra judicial, fundada en norma jurídica, citan, reponen y aplican *la* norma social.

En la sección en la que expusimos las indagaciones preliminares al *corpus*, enumeramos las marcas lingüísticas de los informes, que en este punto se revelan como los procedimientos de una de las operaciones de sentido, la que consiste en presentar las credenciales jurídicas o normativas del enunciador experto. Luego de nuestro análisis es posible señalar otra de las operaciones: los múltiples reenvíos a los *temas* o ámbitos de acción que se establecen en el discurso de los informes como las materias en las que les corresponde entender normativamente a los profesionales de los equipos técnicos. La *expertise* en juego es la de acompañar el proceso de cada joven recluido, actualizando en cada informe la relación que se le asigna con un principio jurídico, del que se desprenden normas laborales, familiares, escolares, y propias del encierro. Entonces, el proceso de indagación profesional sobre el joven y de información al juez se desarrolla en instancias sucesivas que tienen como horizonte una norma social, que actúa como categoría en la que incluir al imputado, a su familia y a las prácticas que se les adjudican.

Entre la imputación de un delito y la sentencia definitiva del juez se abre el espacio-tiempo supervisado del encierro, en el que los informes producidos y remitidos al juez construyen la asociación de la transgresión formal de la imputación con el conjunto de eventos y actores que prueban la diseminación del vínculo conflictivo con la norma en 'las historias vitales'.

El enunciador oficial que se inscribe en los informes ejerce en soledad el rol normativo que la ley escrita en la materia le adjudica, pero da un paso no previsto legalmente: justifica desempeñarse en ese papel demostrando que otros descuidaron hacerlo.

Esta estrategia enunciativa se realiza mediante distintos recursos, como el de la modalidad delocutiva, por los que se configura un compromiso impersonal, epistémico, con el efecto de verdad de sus relatos y sus inferencias. En cada trayectoria discursiva, funciona un sistema de reenvíos a un orden jerárquico paralelo al establecido por el paradigma legal de la protección integral. Aquellos que descuidaron su rol normativo son relevados, en los informes, por el enunciador, que sí 'comprende lo que sucede', porque preserva una capacidad (integrada a sus competencias) de planificar y diagramar la transformación de 'las historias de vida'.

Este paso de lo imprevisible al refuerzo de los marcos normativos que 'cuidan', 'proyectan', 'contienen y hacen seguimientos' se relata en los informes borrando las huellas nada menos que del encierro.

La *expertise* que exhiben los profesionales y su papel de peritos de prueba son representados en los informes como los factores que justifican el traspaso del rol normativo al ámbito institucional. Este traspaso, por el que se 'contiene' y se 'hace seguimientos', se construye como un acto que da un paso más en la diseminación de la norma en la historia de los jóvenes. Pero, además, es el acontecimiento cuya construcción en el discurso profesional permite borrar las huellas del contexto de producción: el encierro.



Este efecto, el de eufemización y supresión de las marcas lingüísticas descriptivas del presidio, también es producido en los informes del Fuero Penal Juvenil, al lado de otros efectos, y por medio de otras múltiples estrategias. Los actores de la agencia administrativa y la judicial producen los discursos que determinan el tránsito de los jóvenes seleccionados por el sistema penal a través de los dispositivos institucionales en los que se los incluye. Este trabajo propone herramientas y conclusiones para considerar una de las formas de esa determinación, la producción discursiva de una obligación de conformidad con diversas normas sociales, no siempre escritas en textos legales. El abordaje de la dimensión pedagógica y pedagogizante del enunciador experto, o de las disputas en el campo discursivo estatal por un mayor capital simbólico o un mayor reconocimiento de la propia posición como protectora de derechos, o la clausura de sentido del sintagma Protección Integral, son algunos de los temas a los que este estudio abre una posibilidad.

Referencias bibliográficas

ANICETO, Paulo Damián (2022) “El joven activo y reflexivo en el discurso experto de la penalidad juvenil”. En NARVAJA DE ARNOUX, Elvira; BEIN, Roberto y PEREIRA, Cecilia (Eds.) *Semiótica y política en el discurso público*. Buenos Aires, Biblos (en prensa).

APOTHÉLOZ, Denis y REICHLER-BÉGUELIN, Marie-José (1995) “Construction de la référence et stratégies de désignation”. TRANEL. *Travaux Neuchâtelois de Linguistique*, n° 23. Pp. 227-271.

BENVENISTE, Émile (1997 [1966]) *Problemas de lingüística general I*. Buenos Aires, Siglo XXI.

BOURDIEU, Pierre (2007 [1987]) *Cosas dichas*. Barcelona, Gedisa.

CAMPETELLA, Luciano (2021) “Polo de desarrollo: la emergencia metafórica de un objeto discursivo”. *Rasal Lingüística*, n° 2. Pp. 7-21.

CIULLA E SILVA, Alena (2008) *Os processos de referência e suas funções discursivas*. Tese apresentada ao Programa de Pós-Graduação em Lingüística do Centro de Humanidades. Universidade Federal do Ceará. Fortaleza, UFC.

CORNISH, Francis (2006) “Discourse Anaphora”. En BROWN, Keith (Ed.) *Encyclopedia of Language and Linguistics*. Oxford, Elsevier, Pp. 631-638.

CORNISH, Francis (2002) “Anaphora: lexico-textual structure, or means for utterance integration within a discourse?”. *Linguistics*, Vol. 40, n° 3. Pp. 469-493.

CHARAUDEAU, Patrick (2001) “De la competência social de comunicación a las competencias discursivas”. *Revista Latinoamericana de Estudios del Discurso*, Vol. 1, n° 1. Pp. 7-22.



CHARAUDEAU, Patrick y MAINGUENEAU, Dominique (2005 [2002]) *Diccionario de análisis del discurso*. Buenos Aires, Amorrortu editores.

GALVÁN, Luis (2020) “Aforización, discurso repetido y literatura”. En GALVÁN, Luis y ZAFRA, Rafael (Eds.) *Dominique Maingueneau: enunciados extraordinarios*. Pamplona, Eunsa. Pp. 59-86.

GRAZIANO, Florencia (2022) “Escenas de la administración judicial. Interacciones y moralidades”. En VILLALTA, Carla y MARTÍNEZ, María Josefina (Coords.) *Estado, infancias y familias. Estudios de Antropología Política y Jurídica*. Buenos Aires, Teseo. Pp. 347-382.

GRAZIANO, Florencia (2017) *Pequeños juicios. Moralidades y derechos en la administración judicial para “menores” en la ciudad de Buenos Aires*. Buenos Aires, Editorial Antropofagia.

KOCH, Ingedore Villaça y MARCUSHI, Luiz Antônio (1998) “Processos de referenciação na produção discursiva”. *DELTA*, n° 14. Pp. 169-190.

LANDOWSKI, Eric (1993) *La sociedad figurada*. México DF, Fondo de Cultura Económica.

MAINGUENEAU, Dominique (2020) “Palabra muerta, palabra viva: las frases sin texto”. En GALVÁN, Luis y ZAFRA, Rafael (Eds.) *Dominique Maingueneau: enunciados extraordinarios*. Pamplona, Eunsa. Pp. 11-36.

MAINGUENEAU, Dominique (2006) “Les énoncés détachés dans la presse écrite. De la surassertion à l’aphorisation”. *Travaux neuchâtelois de linguistique*, n° 44. Pp. 107-120.

NARVAJA DE ARNOUX, Elvira (2013) “Las fronteras políticas: ‘socialismo del siglo XXI’ y capitalismo en la profundización del proceso venezolano (Hugo Chávez, 2004-2008)”. *La Rivada, Investigaciones en Ciencias Sociales*, Vol. 1, n° 1. Pp. 1-28.

NARVAJA DE ARNOUX, Elvira (2011) “El objeto ‘socialismo’ en el discurso político del presidente Hugo Chávez”. En ARROYO, Gustavo y MATIENZO, Teresita (Comps.) *Pensar, decir, argumentar*. Buenos Aires, Prometeo. Pp. 393-410.

NARVAJA DE ARNOUX, Elvira (2009) *Análisis del discurso. Modos de abordar materiales de archivo*. Buenos Aires, Santiago Arcos editor.

NARVAJA DE ARNOUX, Elvira (2008) *Los discursos sobre la nación y el lenguaje en la formación del Estado (Chile, 1842-1862). Estudio glotopolítico*. Buenos Aires, Santiago Arcos.



NARVAJA DE ARNOUX, Elvira; DI STÉFANO, Mariana; PEREIRA, Cecilia (2016) “Las escrituras profesionales: Dispositivos argumentativos y estrategias retóricas”. *Revista Signos*, Vol. 49, n° 1. Pp.78-99.

LUCERO, María Victoria (2013) *Infancia y derechos: radiografía crítica de la Ley 26.061. Escenarios provinciales normativos, institucionales y jurisprudenciales*. Buenos Aires, Eudeba.

SITRI, Frédérique (2004) “Dialogisme et analyse de discours: éléments de réflexion pour une approche de l’autre en discours”. *Cahiers de praxématique*, n° 43. Pp. 165-188.

VASILACHIS DE GIALDINO, Irene (2007) “Representations of Young People Associated with Crime in El Salvador’s Written Press”. *Critical Discourse Studies*, Vol. 4, n° 1. Pp. 1-28.

VIGNAUX, Georges (1986 [1976]) *La argumentación. Ensayo de lógica discursiva*. Buenos Aires, Hachette.



Universidad Nacional de Molinos



www.larivada.com.ar